



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 31 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 094-2022-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 847-2021-FCC (TR-DS) (Expediente N° 01096791) recibido 24 de diciembre de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 092-2021-DFCC (TR-DS) sobre la prórroga de la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad al docente Dr. HUMBERTO RUBÉN HUANCA CALLASACA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 092-2021-DFCC (TR-DS) del 23 de diciembre de 2021, por la cual se prorroga la encargatura al docente principal a tiempo completo Dr. HUMBERTO RUBÉN HUANCA CALLASACA como Director de la Escuela Profesional de Contabilidad a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, presidiendo en tal condición el Comité Directivo de la Escuela Profesional de Contabilidad; asimismo, se precisa que en el noveno considerando de la citada Resolución se señala *“Que, mediante Resolución de Decanato N° 047-2020-DFCC de fecha 28/12/20; se encargó como Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, al Dr. HUMBERTO RUBÉN HUANCA CALLASACA, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2020”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 006-2022-ORH-UNAC del 04 de enero de 2022, remite el Informe N° 386-2021-JECE-ORH del 31 de diciembre de 2021, por el cual informa que el docente Dr. HUMBERTO RUBÉN HUANCA CALLASACA es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Contables en la categoría principal a tiempo completo con fecha de nombramiento 01 de abril de 2019 con Resolución N° 102-2019-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables, Título Profesional de Contador Público, Grado Académico de Maestro en Auditoría Integral y Grado Académico de Doctor en Administración;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 006-2022-OPP del 05 de enero de 2022, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 033-2022-OAJ recibido el 11 de enero de 2022, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 36° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Art. 51° y Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa *“que según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como el Estatuto de la UNAC que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director”*; añadiendo que *“estando a lo solicitado y a la normatividad señalada, el docente propuesto ostenta el Título Profesional: Contador Público, el Grado de Maestro en Auditoría Integral y el Grado de Docto en Administración”*; por lo cual, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“procedería la ENCARGATURA de la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables al Dr. HUMBERTO RUBEN HUANCA CALLASCA, por el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022, conforme se detalla en la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 092-2021-DFCC (TR-DS)”*;

Que, mediante Oficio N° 089-2022-R/UNAC de fecha 12 de enero del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva proyectar Resolución Rectoral encargando la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables al Dr. HUMBERTO RUBEN HUANCA CALLASCA a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 092-2021-DFCC (TR-DS) del 23 de diciembre de 2021; al Informe N° 386-2021-URBS-ORH y Proveído N° 006-2021-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 31 de diciembre de 2021 y 04 de enero de 2022, respectivamente; al Oficio N° 006-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 05 de enero de 2022; al Informe Legal N° 033-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de enero de 2022; al Oficio N° 089-2022-R/UNAC recibido el 13 de enero de 2022; a lo dispuesto mediante el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, al docente principal a tiempo completo Dr. **HUMBERTO RUBÉN HUANCA CALLASACA**, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022, conforme a la Resolución N° 092-2021-DFCC (TR-DS) y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.